

# La consulta a los pueblos indígenas



En México existen aproximadamente **68** pueblos de lengua indígena

El territorio de los pueblos indígenas no solamente tiene una dimensión material (los recursos naturales y las edificaciones), también cuenta con una dimensión simbólica en la que se encuentran la memoria histórica, la fuente de identidad colectiva y un proyecto de futuro compartido.

El territorio es fundamental para la preservación de la cultura y los valores de los pueblos indígenas.



\* Pueblos indígenas son aquellos que “descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas” (artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).



Un mecanismo para la protección del territorio de pueblos indígenas son las **consultas y estudios previos** que tendrían que hacerse en cooperación con los propios pueblos. Dichos mecanismos deben tener dos características: ser de buena fe y de una manera apropiada a la circunstancias.



Medidas compensatorias  
Si por causas de interés nacional se utilizan los recursos naturales localizados en su territorio, deberán **percibir una indemnización equitativa** por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.

Cada vez más pueblos indígenas exigen el cumplimiento de su derecho a la participación y a la consulta previa antes de que cualquier proyecto que cruce, utilice recursos naturales o altere de forma significativa el paisaje de su territorio.

“ Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación y autonomía en un marco de unidad nacional con el Estado mexicano. ”

## Referentes jurídicos

### El marco constitucional en México

El artículo 2º constitucional es explícito en la necesidad de consultar a la población indígena:

- En los programas educativos de contenido regional que mencionan la herencia cultural de los pueblos originarios (Apartado B, fracción II).
- En la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en los planes de las entidades federativas, municipales y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México (Apartado B, fracción IX).
- En el desarrollo regional con la participación de las comunidades indígenas para mejorar las condiciones de vida de sus pueblos con acciones coordinadas entre los tres Órganos de Gobierno.

### Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Ratificado por México en 1990 con el compromiso de adecuar la legislación nacional a los lineamientos del Convenio con respecto a:

- Garantizar el derecho de los pueblos indígenas a participar de manera efectiva e informada en todas las decisiones que les afecten como grupo social.
- La responsabilidad de los gobiernos de asumir y desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y garantizar el respeto de su integridad.

### La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (2007) proporcionó nuevos enfoques relacionados al derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones que afecten la gestión territorial y el mantenimiento de sus instituciones, para lo cual:

- Los estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas antes de adoptar o aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten para obtener su consentimiento libre, previo e informado en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos naturales.